



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora para la utilización del centro social de Basconcillos del Tozo «Rincón del Tozo»

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación provisional de la ordenanza reguladora para la utilización del centro social de Basconcillos del Tozo «Rincón del Tozo», cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Basconcillos del Tozo, a 22 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
Margarita Rosa Ortega Flores

* * *

ORDENANZA REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO SOCIAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO «RINCÓN DEL TOZO»

Artículo 1. – El objeto de la presente ordenanza es regular el uso del centro social municipal de Basconcillos del Tozo, sito en la ctra. Burgos, 19, de la localidad de Basconcillos del Tozo.

Artículo 2. – El local consta de salón comedor, cocina y baño. Está provisto de lo siguiente:

- Electrodomésticos: lavavajillas, microondas, horno, frigorífico combi.
- Menaje: platos (hondos y llanos), vasos, cubiertos y batería cocina.

Artículo 3. – El uso del local es concedido para actividades de ocio que impliquen meriendas, comidas o cenas, pudiendo este ayuntamiento reservarse el derecho de uso para desarrollar actividades que puedan resultar de interés social. Únicamente podrán solicitar el uso del local personas empadronadas.

Artículo 4. – La solicitud del uso deberá realizarse ante el Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo o a persona designada por el ayuntamiento.



Artículo 5. – Los usuarios, al suscribir la correspondiente solicitud están obligados a:

1. – El pago del alquiler, que será de 15 euros por día, para los vecinos empadronados en el Ayuntamiento de Basconillos del Tozo. No se considerará efectivo el alquiler hasta que no se haya realizado el ingreso en la cuenta corriente del ayuntamiento, que se justificará con el comprobante del ingreso.

2. – El pago de la fianza, por importe de 20 euros, que se devolverá al solicitante una vez comprobado el correcto estado de las instalaciones, mobiliario y menaje del local.

3. – A conservar y mantener las instalaciones, mobiliario, menaje y resto de material, de manera que se encuentren siempre en las debidas condiciones para su uso y disfrute, en el estado en que se encontró, incluyendo la limpieza de todo.

4. – A cumplir estrictamente con las normas de uso del local recogidas en el reglamento correspondiente.

Artículo 6. – El ayuntamiento recibirá la solicitud y comprobará el empadronamiento y la disponibilidad de la fecha elegida. En la solicitud deberá indicarse los datos del interesado (nombre, DNI, teléfono, dirección...), siempre mayor de edad, fecha, horario, número de asistentes (siempre dentro de las limitaciones de aforo del local o circunstancias del momento). A estos efectos, el ayuntamiento redactará un modelo de solicitud normalizado.

Recibida la solicitud y comprobado el pago, se hará entrega de las llaves del local, las cuáles deberán ser devueltas al ayuntamiento en los dos días hábiles siguientes al de finalización del alquiler por el usuario. En caso de coincidir alquiler en días sucesivos, se advertirá al usuario del día anterior que debe dejar el local limpio y listo para el usuario del día posterior.

Artículo 7. – Cuando, por causas tales como averías, reparaciones, restauraciones, limpiezas generales y otras de naturaleza análoga, no se pudiese utilizar el local, este ayuntamiento podrá suspender la celebración del acto que se fuere a realizar, previa comunicación al usuario, con devolución del precio abonado.

Artículo 8. – La limpieza del local correrá a cargo del solicitante.

Artículo 9. – El alquiler podrá realizarse para uso de lunes a domingo, excepto días coincidentes con fiestas patronales, San Isidro y San Pedro, así como los días que el ayuntamiento disponga del local para realizar otras actividades de interés general, labores de reparación o limpiezas generales.

El incumplimiento de lo establecido anteriormente supondrá la pérdida de la fianza entregada y la imposibilidad de alquilar el local por el solicitante por un periodo de seis meses.

Disposición final. – La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.